



Ab. Carlos Vivanco Rojas
NOTARIO

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

0000001

COPIA

2014	23	NOTARIA QUINTA	05	PO10343
------	----	----------------	----	---------

CONSTITUCIÓN

SIMULTÁNEA DE

SOCIEDAD ANÓNIMA



OTORGAN: MARIO EDUARDO PAZMIÑO QUIJJE,
 MARCELO FERNANDO PAZMIÑO QUIJJE,
 MARILYN ANABEL PAZMIÑO QUIJJE,
 MARCIAL ENRIQUE PAZMIÑO QUIJJE,
 ROSA MARLENE QUIJJE HURTADO,
 MARCIAL EPIFANIO PAZMIÑO SANTAMARÍA y
 MARCO ANTONIO ERAZO VIERA.

CUANTÍA: \$ 840.00

Mayra

En la ciudad de Santo Domingo, Cabecera del cantón del mismo nombre, Provincia Santo Domingo de los Tsáchilas, República del Ecuador, el día de hoy **LUNES TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, ante mí, Abogado Carlos Vivanco Rojas, Notario Público Quinto de este Cantón, mediante Acción de Personal número uno tres tres seis cinco-DNTH-RO, de fecha nueve de

Razón: esta escritura se otorgo ante mí, en fe de ello certifico que el número de actura del presente acto corresponde 0016603

13 OCT 2014

Ab. Carlos Vivanco Rojas
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

diciembre del año dos mil trece, comparecen los señores Mario Eduardo Pazmiño Quijije, casado; Marcelo Fernando Pazmiño Quijije, soltero; Marilyn Anabel Pazmiño Quijije, soltera; Marcial Enrique Pazmiño Quijije, casado; Rosa Marlene Quijije Hurtado, divorciada; Marcial Epifanio Pazmiño Santamaría, soltero; y, Marco Antonio Erazo Viera, casado, todos por sus propios derechos, quienes con la solemnidad del juramento declaran que se conocen mutuamente y que, libre, voluntariamente y con pleno conocimiento han pactado este negocio, razones por las que asumen las consecuencias civiles y penales que pudiere generar y eximen de responsabilidad a la Notaria.

Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Santo Domingo, legalmente capaces según derecho para contratar y obligarse, portadores de sus respectivos documentos de identidad, a quienes de conocer doy fe; y me solicitan que eleve a escritura pública, la minuta que me presentan, la misma que copiada textualmente es como sigue: **“SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de sociedad anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura los señores: Mario Eduardo Pazmiño Quijije, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Santo Domingo,



Ab. Carlos Vivanco Rojas
NOTARIO

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

0000002

de estado civil casado; Marcelo Fernando Pazmiño Quijije, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Santo Domingo, de estado civil soltero; Marilyn Anabel Pazmiño Quijije, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en Santo Domingo, de estado civil soltera; Marcial Enrique Pazmiño Quijije, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Santo Domingo, de estado civil casado; Rosa Marlene Quijije Hurtado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Santo Domingo, de estado civil divorciada; Marcial Epifanio Pazmiño Santamaría, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Santo Domingo, de estado civil soltero; y, Marco Antonio Erazo Viera, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Santo Domingo, de estado civil casado. **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran bajo juramento que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una sociedad anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías; del Comercio; a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. TITULO I: Del nombre, domicilio, objeto y plazo: Artículo 1º.- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSCARPAZMIÑO**





Artículo 2º.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía

está en la ciudad de Santo Domingo, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos

administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.

Artículo 3º.- Objeto Social.- La compañía de

Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSCARPAZMIÑO S.**

A., se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel

Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de

Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las

disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia.

Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda

clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley,

relacionado con su objeto social. **Artículo 4º.- Plazo.-** El plazo de

duración de la compañía es de cincuenta años contados desde la fecha

de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes

del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose,

en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **TITULO II:**

Del capital: Artículo 5º.- Capital y de las acciones.- El capital social

es de Ochocientos Cuarenta dólares de los Estados Unidos de

102241



Ab. Carlos Vivanco Rojas
NOTARIO

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

0000003

Norteamérica (US\$. 840,00), dividido en Ochenta y Cuatro acciones ordinarias y nominativas de Diez dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$. 10,00) de valor nominal cada una, numeradas del cero cero uno al ochenta y cuatro. **TITULO III: Del gobierno de la administración: Artículo 6°.- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al gerente y al presidente. **Artículo 7°.- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el gerente o el presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de la realización de la junta. **Artículo 8°.- Clases de juntas.-** Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales 2°, 3° y 4° del artículo 231 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren



promovido. **Artículo 9°.- Quórum general de instalación.-** Salvo que

la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera

convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el 50% del capital

pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con

el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás

requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta

se instalará con los accionistas presentes. **Artículo 10°.- Quórum de**

decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se

tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión.

Artículo 11°.- Facultades de la junta.- Corresponde a la junta general

el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de

gobierno de la sociedad anónima. **Artículo 12.- Junta universal.-** No

obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se

entenderá convocada y quedará válidamente constituida en

cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional,

para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital

pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo

sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la

celebración de la junta. **Artículo 13°.-** Presidente de la compañía.-

El presidente será nombrado por la junta general para un período de

dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente





Ab. Carlos Vivanco Rojas
NOTARIO

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

0002004

continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. **[Corresponde al presidente: a) Convocar** a las reuniones de junta general; **b) Presidir** las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; **c) Suscribir** con el gerente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; **y, d) Subrogar** al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **[Artículo 14°.- Gerente de la compañía.-** El gerente será nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. **[Corresponde al gerente: a) Convocar** a las reuniones de junta general; **b) Actuar** de secretario de las reuniones de junta general a las que asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas; **c) Suscribir** con el presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; **d) Ejercer** la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías; **e) Ejercer** las atribuciones y obligaciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías; **y, f) Suscribir** conjuntamente con el presidente los





comprobantes de ingreso y cheques que la compañía maneje en su operación administrativa y financiera. **TITULO IV: DE LA**

FISCALIZACIÓN: Artículo 15°.- Administración y Fiscalización.-

Los comparecientes declaran bajo juramento que la administración de la Compañía se realizará a través de los órganos que constan en el presente Estatuto y la normativa interna que apruebe la junta general de accionistas; y para la fiscalización, la junta general designará un comisario principal y un comisario suplente por un período de un año, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. Los comisarios deberán ejercer las atribuciones y obligaciones previstas en el artículo 279 de la Ley de Compañías y someterse a las demás disposiciones pertinentes determinadas en dicha ley. **TITULO V: DE LA DISOLUCIÓN Y**

LIQUIDACIÓN: Artículo 16°.- Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente. **TITULO VI DE LOS DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS: Artículo 17°.- Derechos de los accionistas.-**



Ab. Carlos Vivanco Rojas
NOTARIO

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

0000006

Estos derechos serán de conformidad a lo que establece el Artículo 207, numerales del 1 al 8. **CUARTA.- APORTES.-**



Nombres accionistas	Capital suscrito	Capital pagado			Número de Acciones	Capital Total
		Numerario (dinero)	Especies (muebles, inmuebles o intangibles)	por pagar		
Mario Eduardo Pazmiño Quijiye	120.00	120.00	0	0	12	120.00
Marcelo Fernando Pazmiño Quijiye	120.00	120.00	0	0	12	120.00
Marilyn Anabel Pazmiño Quijiye	120.00	120.00	0	0	12	120.00
Marcial Enrique Pazmiño Quijiye	120.00	120.00	0	0	12	120.00
Rosa Marlene Quijiye Hurtado	120.00	120.00	0	0	12	120.00
Marcial Epifanio Pazmiño Santamaría	120.00	120.00	0	0	12	120.00
Marco Antonio Erazo Viera	120.00	120.00	0	0	12	120.00
TOTALES:	840,00	840,00	0	0	84	840,00

Los comparecientes declaran bajo juramento que los valores aportados del capital son correctos y que serán depositados en una cuenta bancaria a nombre de la compañía. **QUINTA.- DISPOSICIONES**

GENERALES.- a).- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.- **b) La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuara la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito, en todo lo**



relacionada con el tránsito y transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos, y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los

organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.- c).- Si por efecto de la prestación de servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. **SEXTA.-**

NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para Los períodos señalados en los artículos 13° y 14° del estatuto social, se designa como presidente de la compañía al señor Mario Pazmiño Quijije; y, como gerente de la misma al señor Marcelo Fernando Pazmiño Quijije, respectivamente. A la presente escritura pública se agrega como documento habilitante la Resolución No. 009-CJ-023-2014-UA-SDT de siete de octubre del dos mil catorce, emitida por la Agencia Nacional de Tránsito, Dirección Provincial de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Santo Domingo de Los Tsáchilas. Usted, señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo.

Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la Doctora Nancy Álvarez Vinuesa, matrícula 2730, Colegio de Abogados de Pichincha; para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y



0000006

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACION
OFICINA: QUITO

NUMERO DE RESERVA: 7654694
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1704218062 RIVADENEIRA CORDOVA LAURO JOSE IGNACIO
FECHA DE RESERVACION: 09/07/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSCARPAZMIÑO S. A.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 02/07/2015 9:28:34 AM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS. A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 32F67H a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva



**RESOLUCIÓN N° 009-CJ-023-2014-UASDT
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y
SEGURIDAD VIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ingreso No. **ANT-UASTD-2014-1040**, de fecha 12 de agosto del 2014, la compañía que opera bajo la modalidad de **CARGA PESADA** denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSCARPAZMIÑO S.A."**, ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de **CARGA PESADA**, denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSCARPAZMIÑO S.A."**, con domicilio en el cantón Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **SIETE (07)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

LISTA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	No. CÉDULA
1	ERAZO VIERA MARCO ANTONIO	1712997533
2	PAZMIÑO QUIIJE MARIO EDUARDO	1718128349
3	PAZMIÑO QUIIJE MARCELO FERNANDO	1718962028
4	PAZMIÑO QUIIJE MARILYN ANABEL	1722402854
5	PAZMIÑO QUIIJE MARCIAL ENRIQUE	1719422402
6	PAZMILO SANTAMARIA MARCIAL EPIFANIO	0901695379
7	QUIIJE HURTADO ROSA MARLENE	0800722985

Que, la Unidad Técnica de la Agencia Provincial de Tránsito de Santo Domingo de los Tsáchilas, mediante memorando No. **0351-AC-023-2014-UASDT**, e Informe No. **0431-DT-AC-UASDT-023-2014-ANT**, de fecha 29 de septiembre del 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de **CARGA PESADA** denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSCARPAZMIÑO S.A."**

Que, la Asesoría Jurídica de la Dirección Administrativa de Santo Domingo de los Tsáchilas, mediante Informe **009-AJ-023-CJ-2014-UASDT**, de



13 OCT 2014

fecha 07 de octubre del 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución jurídica de la Compañía de Transporte en **CARGA PESADA** denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSCARPAZMIÑO S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su sexta Sesión Ordinaria efectuada el 01 de agosto de 2012, mediante Resolución **No. 059-DIR-2012-ANT**, resuelve: delegar a las Unidades Administrativas de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a la Comisión de Tránsito del Ecuador aprobar los informes previos técnico y jurídico, así como expedir las resoluciones para Constitución Jurídica de toda operadora de transporte de carga pesada.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la compañía de transporte de **CARGA PESADA** denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSCARPAZMIÑO S.A.**", con ámbito nacional y domicilio en cantón Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de **CARGA PESADA** denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSCARPAZMIÑO S.A.**", en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. La escritura definitiva deberá registrarse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSCARPAZMIÑO S.A.**" se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan

Agencia
Nacional
de Tránsito
UNIDAD
ADMINISTRATIVA

RESOLUCIÓN N° 008-CJ-023-2014-UA-SET
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA

"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSCARPAZMIÑO S.A."

Que el presente documento es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que
reposa en los Archivos de esta
Organización.

13 OCT 2014

los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles, emitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Además deberá agregarse:

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía de previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. en todo lo relacionado con el tránsito transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

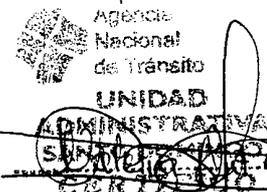
Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.

4. El presente informe previo emitido por la Dirección Provincial del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Santo Domingo de los Tsáchilas, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.

5. Una vez adquirida la personería jurídica, de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSCARPAZMIÑO S.A.**", quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

RESOLUCIÓN N° 006-CJ-023-2014-UA-SDT
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSCARPAZMIÑO S.A."



13 OCT 2014

Que el presente documento es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que
reposa en los Archivos de este
Organismo.



- 6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso

Dado en la Dirección Provincial de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Santo Domingo de los Tsáchilas, a los siete días del mes de octubre del dos mil catorce.

Ronald Sarmiento M

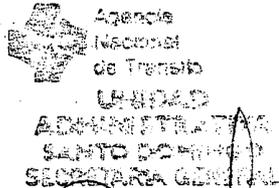
Ing. Ronald Gabriel Sarmiento Martínez
DIRECTOR PROVINCIAL SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS



Que el presente documento es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que reposa en los Archivos de esta Organización.

13 OCT 2014

Cecilia Quirola
Ab. Cecilia Quirola
ASESORA JURIDICA UASDT



Ivett Ortega
Srta. Ivett Ortega

SECRETARIA DIRECCION PROVINCIAL SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS

LO CERTIFICO:

Elaborado por: Ab. Cecilia Quirola

0000009



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 17181283-9
PAZMIÑO QUIJIJE MARIO EDUARDO
STO DGO TS/SANTO DOMINGO/SANTO DOMINGO DE
16 ENERO 1983
0016-00831
SANTO DOMINGO DE LOS RIOS
SANTO DOMINGO DE LOS RIOS 1983

Mario Quijije
FIRMA DEL CEDULADO

Mario Quijije



ECUATORIANA***** V4443V4442
CASADO ENA OLIVA VARGAS ARMIJOS
SUPERIOR CHOFER PROFESIONAL
MARCIAL EPIFANIO PAZMIÑO
ROSA MARLENE QUIJIJE
SANTO DOMINGO 11/07/2011
11/07/2011
FECHA DE CREACION
FIRMA REN 4059112

Rosa Marlene Quijije
AUTORIDAD

PULGAR DERECHO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

053
053 - 0295 1718128349
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PAZMIÑO QUIJIJE MARIO EDUARDO

STO DGO TSACHILAS CIRCUNSCRIPCIÓN 2
PROVINCIA RIO VERDE
SANTO DOMINGO PARROQUIA 0
CANTÓN ZONA

Mario Quijije
1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

0000011

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CHILANES No. 090169373

PAZMIÑO SANTAMARIA MARCIAL EPIFANIO

SOLIVAR/ CHILANES CHILANES

CLASIFICACION 1952

FECHA DE NACIMIENTO 0104/0087 M

REG. CIVIL

SOLIVAR/ CHILANES

CHILANES

Francisco Pazmiño S.
FIRMA DEL CEDULADO




Francisco Pazmiño S.



ECUATORIANA***** V2331344E

PROFESIONAL

CHOFER PROFESIONAL

PROFICUP

PAZMIÑO MARCIAL EPIFANIO

FECHA DE CADUCIDAD 1982075

FORJADA

Francisco Pazmiño S.



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014



054

054 - 0006 0901695379

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

PAZMIÑO SANTAMARIA MARCIAL EPIFANIO

STO DGO TSACHILAS CIRCUNSCRIPCIÓN 2

PROVINCIA SANTO DOMINGO RIO VERDE 0

CANTÓN PARROQUIA ZONA

Francisco Pazmiño S.
(.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

0000014

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION PERSONAL

1719422402

CIUDAD

ESTADO CIVIL Casado

NANCY P. MENESES MONTALBANA





INSTRUCCION BACHILLERATO PROFESION Y DECLARACION EMPLEADO V2443V4482

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE PAZMIÑO SANTIAGUA MARCIAL ENRIQUE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE QUIJIJE HURTADO ROSA M

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION SANTO DOMINGO 2013-12-08

FECHA DE EXPIRACION 2021-12-08



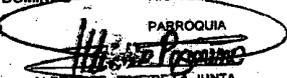
DIRECTOR GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

053 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

053 - 0294 1719422402
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PAZMIÑO QUIJIJE MARCIAL ENRIQUE

STO DGO TEACHILAS CIRCUNSCRIPCIÓN 2
PROVINCIA RÍO VERDE 0
SANTO DOMINGO PARROQUIA ZONA 0

CANTÓN 

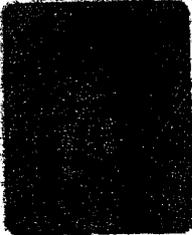
1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

0000015

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 CERTIFICACION Y CANCELACION

CEDULA DE CIUDADANIA N° 171299753-3

ERAZO VIERA MARCO ANTONIO
 PICHINCHA/QUITO/SANTA FIEBEN
 16 OCTUBRE 1979
 DANE: 002 06793 M
 PICHINCHA/QUIBO
 SUZULEZ SUZULEZ 1577




[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



EQUATORIA: ***** Y43-5V4242

CASADO MARCELO S. PASTOR RUIJIVE

ESPECIAL ESTUDIANTE

MARCO ANTONIO ERAZO

MARIA DE JESUS VIERA

QUITO 28/01/2006

EV/01/2008

REN 1762218




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

024

024 - 0260 1712997533

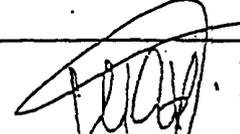
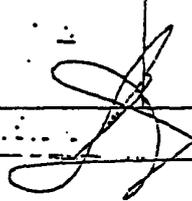
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 ERAZO VIERA MARCO ANTONIO

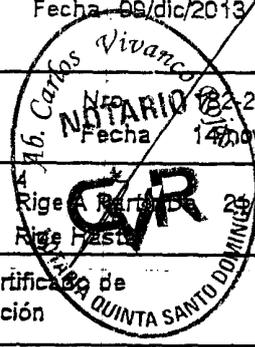
PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCION	5
PROVINCIA	CHILLOGALLO	
QUITO		
CANTÓN	PARRQUIA	1
		IGUA

[Handwritten signature]
 (1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

C

0000016

ACCIÓN DE PERSONAL		REPÚBLICA DEL ECUADOR FUNCIÓN JUDICIAL CONSEJO DE LA JUDICATURA		Nro. 13365-DNTH-RO Fecha 08/dic/2013	
1 ORGANOS AUXILIARES DE SANTO DOMINGO			2 Resolución		
3 VIVANCO ROJAS Apellidos		CARLOS MANUEL Nombre		Nro. 182-2013 Fecha 14/nov/2013	
5 Cédula de Ident. 171288589-4		6 Cédula Militar		7 Certificado de Votación	
8 Tipo Acción de Personal Nominamiento					
9 Explicación De conformidad a los artículos 170, 176 y 228 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 73, 74 y 75 del Código Orgánico de la Función Judicial; y, dando cumplimiento a las Resolución No. 182-2013, aprobado por el Pleno del Consejo de la Judicatura el 14 de noviembre del 2013, en la cual se resolvió aprobar el Informe 2 sobre las notarías asignadas a nivel nacional; con reforma artículo único de la Resolución N° 186-2013 de 20 de noviembre del 2013, y en virtud de la disposición final primera de las referidas resoluciones, se procede a NOMBRAR a usted, de acuerdo a la situación propuesta; y, para en el caso de las Notarías de creación deberá observarse el literal c) de la Resolución N° 166-2013 de 28 de octubre del 2013. Permanecerá en sus funciones por el tiempo previsto en el Art. 300 del Código Orgánico de la Función Judicial.					
10 Situación Actual			11 Situación Propuesta		
Dependencia			Dependencia ORGANOS AUXILIARES DE SANTO DOMINGO		
Departamento			Departamento NOTARIA QUINTA DE SANTO DOMINGO		
Puesto			Puesto NOTARIO PUBLICO		
Remuneración Unif.			Remuneración Unif.		
Lugar de Trabajo			Lugar de Trabajo SANTO DOMINGO		
Partida			Partida		
12 La persona reemplaza a Quien cesó en el Cargo con fecha . Causal					
13 Registro Nro Fecha					
<p style="text-align: center;">  Juan Manuel Chiriboga Ardeza DIRECTOR NACIONAL DE TALENTO HUMANO </p> <p style="text-align: center;">  Ab. Doris Gallardo Cevallos DIRECTORA GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA </p>					



14

Declaro con juramento que no desempeño otro cargo en el sector público ni tengo contrato vigente con la Función Judicial.



f.

15

Yo, VIVANCO ROJAS CARLOS MANUEL Juro lealtad a la Función Judicial.

f.

OBSERVACIONES:

RAZÓN: En la ciudad de Quito, hoy 11 DIC. 2013, ante mí, Abg. Doris Gallardo Cevallos, Directora General del Consejo de la Judicatura, tomó legal posesión del cargo de NOTARIO PÚBLICO, el servidor VIVANCO ROJAS CARLOS MANUEL.



Abg. Doris Gallardo Cevallos
DIRECTORA GENERAL



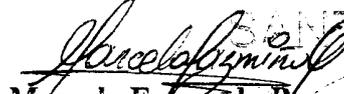
Ab. Carlos Vivanco Rojas
NOTARIO

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN SANTO DOMINGO 0000017

requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el Protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy fe.


Mario Eduardo Pazmiño Quijije
C. N#.- 171812834-9




Marcelo Fernando Pazmiño Quijije
C. N#.- 171896202-8




Marilyn Anabel Pazmiño Quijije
C. N#.- 172240285-4

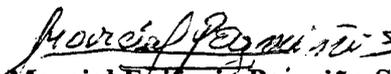



Marcial Enrique Pazmiño Quijije
C. N#.- 171942240-2




Rosa Mariene Quijije Hurtado
C. N#.- 080072298-5




Marcial Epifanio Pazmiño Santamaría
C. N#.- 090169537-9




Marco Antonio Erazo Viera
C. N#.- 171299753-3



**Ab. Carlos Vivanco Rojas
NOTARIO QUINTO
DEL CANTÓN SANTO DOMINGO**

RA-

ZÓN.- SIENTO COMO TAL, QUE ESTE TERCER TESTIMONIO DE CONSTITUCIÓN SIMULTANEA DE SOCIEDAD ANÓNIMA QUE OTORGAN MARIO EDUARDO PAZMIÑO QUIIJE Y OTROS, QUE ANTECEDE EN DIECISIETE FOJAS ÚTILES, CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE ESTA NOTARIA, CON EL NÚMERO P010343 LA MISMA QUE LA SELLO, SIGNO Y FIRMO EN ESTE CANTÓN DE SANTO DOMINGO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE. DOCUMENTO QUE HA SIDO SOLICITADO POR EL SEÑOR MARIO EDUARDO PAZMIÑO QUIIJE CON NÚMERO DE CÉDULA 171812834.

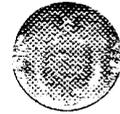
0
2
1
2
0
1
4
5

OGN - M O D O S

Ab. Carlos Vivanco Rojas
NOTARIO QUINTO DEL CANTON
SANTO DOMINGO

FACTURA: 17015





EN LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	4787
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	23/10/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	179
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1718128349	PAZMINO QUIIJE MARIO EDUARDO	Santo Domingo	ACCIONISTA	Casado
1718962028	PAZMIÑO QUIIJE MARCELO FERNANDO	Santo Domingo	ACCIONISTA	Soltero
0800722985	QUIIJE HURTADO ROSA MARLENE	Santo Domingo	ACCIONISTA	Divorciado
1712997533	ERAZO VIERA MARCO ANTONIO	Santo Domingo	ACCIONISTA	Casado
0901695379	PAZMIÑO SANTAMARIA MARCIAL EPIFANIO	Santo Domingo	ACCIONISTA	Soltero
1722402854	PAZMIÑO QUIIJE MARILYN ANABEL	Santo Domingo	ACCIONISTA	Soltero
1719422402	PAZMIÑO QUIIJE MARCIAL ENRIQUE	Santo Domingo	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	13/10/2014
NOTARÍA:	NOTARIA QUINTA
CANTÓN:	SANTO DOMINGO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA

	TRANSCARPAZMIÑO S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	SANTO DOMINGO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	840,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

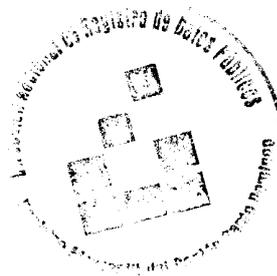
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: SANTO DOMINGO, A 23 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2014

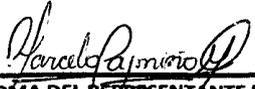


JACQUELINE VICTORIA MENA PULLAS
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: GUAYAQUIL 100 Y RIO BABA



0000019

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA		
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANCARPAZMIÑO S.A.
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		TRANCARPAZMIÑO S.A.
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:
TSACHILA	SANTO DOMINGO	SANTO DOMINGO
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:
TSACHILA	SANTO DOMINGO	SANTO DOMINGO
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:
BOMBOLI		URB. NORDEIRA.
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:
ESPAÑOLA	144	MARCHEVA.
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:
	3709-537.	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:
	marcepazmiño@hotmail.com	marcepazmiño@outlook.com
CELULAR:	FAX:	
0486438764		
REFERENCIA UBICACIÓN:		
DIAGONAL MECÁNICA "EL TINO"		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:		
MARCELO FERNANDO PAZMIÑO QUIJISE.		
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:		
171896202-8		
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.</p>		
<p> FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL</p>		<p> SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS 19 NOV 2014 Fco. Vez Registro de Sociedades</p>
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>		

17h